

- Los presupuestos por bloques de gasto son fijos no pudiéndose destinar remanentes de un bloque a otro. (Por ejemplo, en el caso de no optar por disponer de colaborador, el presupuesto máximo elegible se reducirá a 25.543,01 euros/4.250.000 ptas.).
- Los límites establecidos en el presente apartado, se aplicarán exclusivamente a las empresas que comiencen la segunda fase del programa PIPE 2000 a partir del 1 de enero de 2001.

C) NOTAS ACLARATORIAS

- Los gastos elegibles serán los señalados en el documento “detalle de gastos elegibles” que se fija anualmente por el CSC y el ICEX y se distribuye a todos los agentes del Programa. Cada Institución integrante en el programa correrá con los gastos tanto de personal como de funcionamiento derivados de su participación en la gestión del mismo.
- Asimismo, existe un procedimiento de liquidación de gastos elegibles que deberá aplicarse en todo caso para recibir la cofinanciación del programa. Este procedimiento podrá ser revisado, si fuera necesario, por la Unidad Operativa.
- Los Beneficiarios de este programa siempre serán las empresas, a las que van destinados tanto la dotación económica prevista para el programa, como los servicios del mismo.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Instituto Español de Comercio Exterior, la Cámara de Comercio de Badajoz, la Cámara de Comercio de Cáceres y el Consejo Superior de Cámaras para el desarrollo del Acuerdo del Programa de Seguimiento “PIPE 2000”.

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2002 un Convenio entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Instituto Español de Comercio Exterior, la Cámara de Comercio de Badajoz, la Cámara de Comercio de Cáceres y el Consejo Superior de Cámaras para el desarrollo del Acuerdo del Programa de Seguimiento PIPE 2000, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto

1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 19 de marzo de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEJO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BADAJOZ, LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÁCERES Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS PARA EL DESARROLLO DEL ACUERDO DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO PIPE 2000

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ilmo. Sr. D. Fernando Herrera Tabares en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, en cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1. c) de la Ley 3/93 de 22 de marzo.

El Ilmo. Sr. D. José Jaronos Santos, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, en cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1. c) de la Ley 3/93 de 22 de marzo.

Y DE OTRA

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Reyero García, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Español de Comercio Exterior.

El Ilmo. Sr. D. Fernando Gómez Avilés-Casco, en su calidad de Director General del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura tiene entre sus principales fines el impulso del crecimiento económico de las empresas de la región, promoviendo las actividades que favorezcan la internacionalización de las empresas extremeñas.

Que las Cámaras de Comercio, por la Ley Básica 3/1993, tienen como funciones, entre otras, la de desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior, en especial a la exportación, y auxiliar y fomentar la presencia de los productos y servicios españoles.

Que el Instituto Español de Comercio Exterior creado por Decreto Ley 6/82 como Ente de Derecho Público, dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, tiene encomendado el papel rector y la coordinación de la promoción exterior de productos, proyectos, servicios e inversiones españolas, en el marco de la política económica española.

Que el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Turismo y Navegación, ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, reconocido por la Ley Básica 3/1993, de 22 de marzo.

Que las Instituciones intervinientes han venido gestionando de forma conjunta el programa de apoyo PIPE 2000 en base al convenio suscrito con fecha 24 de julio de 1998, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que como desarrollo de este Convenio se han adherido al programa en toda España más de 2.000 pequeñas y medianas empresas, incrementando de esta forma el número de exportadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que con fecha 26 de julio de 2001 el Secretario de Estado de Comercio y Turismo en su calidad de Presidente de ICEX y el Presidente del Consejo Superior de Cámaras firmaron un acuerdo para continuar desarrollando el Plan de Iniciación a la Promoción Exterior PIPE 2000 ya iniciado y el nuevo Programa de Seguimiento PIPE 2000, y que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006 y cuyo objetivo es conseguir 3.000 nuevas empresas exportadoras estables a nivel nacional.

Que en dicho acuerdo se reconoce la necesidad de continuar ofreciendo apoyo por parte de las Instituciones, a las empresas que finalizan el programa PIPE 2000 para que éstas consoliden sus procesos de internacionalización.

Que todos los firmantes comparten el objetivo global de optimizar los recursos públicos que se dedican a la promoción del comercio exterior en España.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El ICEX, la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Badajoz y Cáceres, participarán en el desarrollo del Programa de Seguimiento PIPE 2000, en la forma y manera que establece el documento descriptivo del Programa que se recoge en Anexo I, y que forma parte del acuerdo del convenio firmado entre el ICEX y el Consejo Superior de Cámaras. Los porcentajes de la cofinanciación de las Instituciones (ICEX, Comunidades Autónomas y Cámaras) se establecen, igualmente, en el Anexo I.

SEGUNDA

La aportación financiera del ICEX, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura y de las Cámaras de Comercio, será aquella que las partes firmantes del presente acuerdo, establezcan conjunta y anualmente en cada ejercicio, mediante una addenda que se añadirá al presente Convenio formando parte del mismo. En esa addenda deberá figurar el objetivo numérico de empresas para cada año y la correspondiente cofinanciación específica de acuerdo con lo que determine el Grupo de Coordinación Autonómico.

TERCERA

El ICEX seguirá desarrollando los Servicios Complementarios PIPE 2000 en las áreas de formación, información, asesoramiento y promoción con el fin de completar el apoyo a las empresas que se acogen al programa para consolidar su proceso de internacionalización. Dichos servicios se detallan en el Anexo I.

CUARTA

Se mantendrá la estructura de las Unidades de Coordinación y Gestión del programa PIPE 2000, Unidad Operativa, Grupo de

Coordinación Autonómico y Secretaría Técnica, cuyas funciones se enumeran en el Anexo I a este Convenio.

QUINTA

Se establecerán por parte de la Unidad Operativa, los procedimientos necesarios para una adecuada y eficiente gestión del programa a nivel nacional.

SEXTA

En todas las actividades y acciones que se desarrollen en el marco del Programa de Seguimiento PIPE 2000, a partir de la fecha de la firma del Convenio, se hará referencia expresa a las partes que cofinancian dicha actividad.

Cualquier acción promocional del Programa de Seguimiento PIPE 2000, ya sea en medios de comunicación o mediante confección de material promocional, deberá ser previamente consensuada con la Unidad Operativa del programa.

SÉPTIMA

Este Convenio tendrá una duración plurianual, desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de lo dispuesto en la ESTIPULACIÓN SEGUNDA. Será prorrogado tácitamente por periodos anuales sin necesidad de notificación expresa, salvo en lo referente al compromiso de cofinanciación y definición de objetivo numérico de empresas que se acojan al programa de Seguimiento, salvo que alguna de las partes lo denuncie con al menos seis meses de antelación a su renovación periódica anual.

El presente Convenio se firma, por quintuplicado ejemplar, a 30 de diciembre de 2002.

Por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio.

Por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, D. Fernando Gómez Avilés-Casco, Director General.

Por el Instituto Español de Comercio Exterior, D. José Manuel Reyero, Vicepresidente Ejecutivo.

Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, D. José Jaronos Santos, Presidente.

Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, D. Fernando Herrera Tabares, Presidente.

ANEXO I

AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BADAJOZ, LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÁCERES Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS PARA EL DESARROLLO DEL ACUERDO DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO PIPE 2000

ANEXO I

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO PIPE 2000

ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- OBJETIVO
- 3.- DESCRIPCIÓN
- 4.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
- 5.- DURACIÓN DEL PROGRAMA
- 6.- UNIDADES DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN
- 7.- BASE DE DATOS PIPE 2000
- 8.- DESARROLLO TÉCNICO DEL PROGRAMA SEGUIMIENTO PIPE 2000
 - 8.1.- Plan de Promoción Individual
 - 8.2.- Servicios Complementarios contemplados dentro del Programa de Seguimiento PIPE 2000
- 9.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA SEGUIMIENTO PIPE 2000
 - 9.1.- Presupuesto por cada plan de empresa
 - 9.2.- Financiación del Programa

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO PIPE 2000

I. INTRODUCCIÓN

El nuevo programa de seguimiento PIPE 2000 nace con la voluntad de seguir prestando apoyo a las empresas que han finalizado el programa PIPE 2000, con el fin de que puedan consolidarse como exportadoras estables. En este programa participan, al igual que en el PIPE 2000, las Instituciones centradas en la promoción exterior (Instituto Español de Comercio Exterior, Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Cámaras de Comercio y Comunidades Autónomas).

Ambos programas (PIPE 2000 y SEGUIMIENTO PIPE 2000) ofrecen un apoyo integral a la empresa, realizando el seguimiento de su

proceso de decisión para internacionalizarse, impregnando de cultura exportadora a la empresa.

Este Programa de Seguimiento incluye una batería de servicios ajustados a las necesidades de las empresas, en los ámbitos de información, asesoramiento, formación, promoción, etc...

2. OBJETIVO

El objetivo del Programa de Seguimiento PIPE 2000 es conseguir que las empresas que han participado en el PIPE 2000 se consoliden como exportadoras estables, con un programa que favorece el trabajo continuado y la implantación de los productos y marcas de estas empresas en los mercados exteriores. Anualmente se fijará por el Grupo de Coordinación Autonómico de cada Comunidad Autónoma el número máximo de empresas beneficiarias de este programa para dicha Comunidad.

3. DESCRIPCIÓN

El Programa de Seguimiento comprende dos partes:

— Apoyo a las actividades de promoción individuales de las empresas y continuación puntual de la asistencia prestada por los Promotores PIPE 2000 en actuaciones de seguimiento del plan de internacionalización diseñado. Dentro de las actividades de promoción individual en el exterior se incluyen los gastos de investigación, material de difusión-promoción, publicidad, participación como expositor en ferias, viajes de prospección y comerciales, acciones promocionales en el exterior y registro de patentes y marcas.

— Extensión de los Servicios Complementarios específicos que el ICEX ofrece a las empresas PIPE 2000, en las mismas condiciones que éstas, a las empresas participantes en el Programa de Seguimiento durante los dos años de duración del programa. Estos servicios se amplían con un servicio específico de asesoramiento para las empresas participantes en el programa de seguimiento, que cubre las áreas de contratación internacional, fiscalidad, financiación, transporte, etc... Este asesoramiento, fruto del acuerdo entre ICEX y SECOT (Seniors Españoles para la Cooperación Técnica), será prestado por los seniors especialistas en las diversas materias. Este servicio de asesoramiento es complementario a la labor desarrollada por los promotores.

4. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

El Programa de Seguimiento PIPE 2000 va dirigido a Pequeñas y Medianas empresas españolas (según la definición de la Unión

Europea) que hayan participado y finalizado las tres fases del programa PIPE 2000.

5. DURACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Seguimiento PIPE 2000, entrará en funcionamiento a partir de la fecha de firma del convenio en cada Comunidad Autónoma, con un compromiso de mantenimiento del mismo por parte de las Instituciones hasta el 31 de diciembre del año 2006. Con anterioridad a la fecha de finalización del compromiso se podrá negociar entre las Instituciones participantes su ampliación en el tiempo.

Anualmente en cada Comunidad Autónoma se establecerá mediante anexo al convenio firmado con cada una de ellas, el número máximo de empresas participantes, detallando en el mismo las nuevas empresas, y el presupuesto asignado.

El Programa de Seguimiento PIPE 2000 tendrá para cada empresa participante una duración de dos años. Su inicio deberá ser dentro de los seis meses siguientes a la finalización del PIPE 2000, siempre y cuando no exceda el número de empresas previstas en esa Comunidad Autónoma para ese año, fijado por el Grupo de Coordinación Autonómico. En caso de no haber podido ser admitida por superar el número de empresas fijado ese año y siempre que cuente con el Vº Bº del Grupo de Coordinación Autonómico, tendrá prioridad para entrar en el programa el siguiente año.

Con carácter transitorio, todas aquellas empresas que hubieran finalizado el programa PIPE 2000 antes de la puesta en marcha del Programa de Seguimiento, dispondrán de seis meses a partir de la fecha de la firma del Convenio de desarrollo del citado programa en cada Comunidad Autónoma. para solicitar su inclusión en el mismo.

6. UNIDADES DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN

Las Unidades de Coordinación y seguimiento son las mismas que para el programa PIPE 2000, es decir, Unidad Operativa y Grupo de Coordinación Autonómico.

Como Unidad de Gestión sigue siendo la Secretaría Técnica el elemento aglutinador y gestor directo del Programa de Seguimiento PIPE 2000.

7. BASE DE DATOS PIPE 2000

La base de datos del PIPE 2000, recogerá también la información sobre las empresas participantes en el Programa de Seguimiento,

con el fin de facilitar la gestión del nuevo programa. La introducción de los datos de inclusión en el programa es competencia de cada una de las Secretarías Técnicas. El seguimiento de la página Web, del buzón PIPE 2000 y de la base de datos específica será llevada a cabo por la Unidad Operativa estableciéndose los procedimientos adecuados para ello. La Administración central y el desarrollo tanto de esta base como de la página Web corresponden al ICEX.

ICEX establecerá los mecanismos necesarios para dar acceso a esta base del Programa de Seguimiento PIPE 2000 a las Instituciones firmantes del Convenio, con el fin de permitir el seguimiento permanente del programa.

8. DESARROLLO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO PIPE 2000

La empresa PIPE 2000, acabadas las tres fases del programa, podrá solicitar su inclusión en el Programa de Seguimiento PIPE 2000 dentro de los seis meses siguientes a la finalización del PIPE 2000. La solicitud será enviada y comunicada a la Secretaría Técnica, quién la trasladará al Grupo de Coordinación Autonómico para su Visto Bueno definitivo, siempre y cuando no supere el número máximo de empresas participantes en el Programa de Seguimiento previsto en esa Comunidad Autónoma para ese año, y aprobado en el Anexo anual al Convenio.

Las empresas participantes en el Programa de Seguimiento tendrán acceso inmediato a los dos bloques de apoyo de los que se compone el programa, y que se describen a continuación:

8.1. PLAN DE PROMOCIÓN INDIVIDUAL

Dentro del Programa de Seguimiento PIPE 2000 se apoya el Plan de Promoción Individual de las empresas participantes, que incluye las actividades de promoción realizadas individualmente por la empresa y el asesoramiento que puede prestar un promotor PIPE 2000 a la empresa hasta un máximo de 40 horas.

Los gastos elegibles que se contemplan son los de actividades de promoción, se corresponden con los del Programa PIPE 2000 (salvo en el punto referente a promotor) y se señalan en el documento “detalle de gastos elegibles” vigente.

8.2. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO PIPE 2000

El ICEX hace extensivo a las empresas participantes en el Programa de Seguimiento PIPE 2000, durante los dos años de duración de éste, todos los Servicios Complementarios disponibles para las empresas PIPE 2000, y en las mismas condiciones de éstas. A estos servicios se añade uno específico para empresas integrantes del Programa

de Seguimiento, que es el asesoramiento en diversas áreas relacionadas con el proceso de internacionalización de la empresa.

Estos servicios son tanto generales como de información, formación y de promoción:

Servicios Generales:

- Servicios de traducción telefónica.
- Líneas de financiación (BSCH, Caixa de Catalunya).

Área de información:

- Analistas PIPE 2000 en el exterior.
- Servicios de información sobre mercados exteriores.
- Jornadas informativas sobre mercados exteriores.
- Revista “El Exportador”.

Área de formación:

- Seminarios prácticos de comercio exterior.
- Cuadernos básicos de exportación.
- Guías 20 pasos para actuar en el exterior.

Área de promoción:

- Visitas guiadas a ferias.
- Facilidad de acceso a pabellones oficiales ICEX.
- Organización de participaciones agrupadas a ferias.
- Miniferias y misiones exposición.
- Misiones inversas.

A estos servicios se añade el asesoramiento prestado por SECOT.

ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO:

Como servicio complementario para las empresas participantes en el programa de seguimiento PIPE 2000, el ICEX les ofrece un servicio de asesoramiento especializado.

Este servicio de asesoramiento especializado y personalizado, es fruto del acuerdo entre ICEX y SECOT (Seniors Españoles para la Cooperación Técnica). Comprende las técnicas o situaciones que afecten al comercio exterior y que no sean específicamente del proceso, ya que el asesoramiento del proceso está cubierto por los promotores.

Este servicio será ofrecido por los profesionales de la organización SECOT a las empresas, a través del correo electrónico. Las empresas podrán hacer llegar sus consultas vía correo electrónico a: pipeasesoria@icex.es. Se hace mención expresa de la incompatibilidad de

los seniors especialistas de dicha bolsa en cualquier otra función interna o externa al Programa PIPE 2000.

Las empresas podrán acceder a la prestación de los servicios de asesoramiento especializado en temas puntuales relacionados con las siguiente materias:

- Certificación-homologación (barreras producto)
- Envases y embalajes
- Logística de Distribución
- Logística de Transporte. Seguros de transporte
- Patentes y marcas
- Financiación y medios de pago
- Contratos Internacionales de compraventa y Arbitraje
- Contratos de Agencia y Representación
- Contratos de licencia y colaboración inter-empresa
- Barreras comerciales no arancelarias
- Asesoramiento sobre presentación a licitaciones y “procurement”
- Planificación fiscal internacional
- Financiación Multilateral y Programa supranacionales

a) Las condiciones de dicho servicio son:

El ICEX asumirá el 100% del coste de las consultas que realicen las empresas a los especialistas de SECOT. Para ello, se establece un límite de consultas por empresa, fijado en 5 consultas al año.

b) El procedimiento para efectuar una consulta es el siguiente:

- Las empresas participantes en el programa de seguimiento PIPE 2000 remitirán sus consultas a la dirección de correo electrónico: pipeasesoria@icex.es
- La respuesta a la empresa será remitida vía correo electrónico o fax.

c) Forma de Actuar y responsabilidad de los seniors

Los Seniors de SECOT no realizan trabajos por cuenta del asesorado, ni le sustituyen en sus propias tareas de gestión y no asumen encargos profesionales que puedan ser realizados por un empleado de la empresa asesorada.

Los Seniors de SECOT no reemplazan al solicitante en sus propias decisiones. El asesorado es muy libre de seguir, o no, los consejos del asesor y asume su total responsabilidad sobre todas las decisiones que tome o pueda emprender en relación con la materia objeto de la consulta o asesoría. Por tanto, no se podrán exigir responsabilidades a SECOT o al SENIOR asesor por los consejos que haya propuesto al asesorado.

d) Confidencialidad

SECOT se compromete adoptar las medidas necesarias para proteger la confidencialidad y discreción sobre todas las informaciones relativas a la materia objeto de la consulta o asesoría, poniendo en conocimiento de los Seniors participantes en este proyecto el carácter de confidencialidad de tales informaciones.

9. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO PIPE 2000

9.1 PRESUPUESTO POR CADA PLAN DE EMPRESA PARA DOS AÑOS

El presupuesto del Plan de Promoción Individual de cada empresa para los dos años de duración del programa es de 12.020724 euros/2.000.000 de pesetas, en lo referente a actividades de promoción y coste del promotor. La Financiación Pública Máxima (sin los servicios complementarios, asumidos por el ICEX) será del 50%, o sea 6.010,12 euros/1.000.000 por empresa por dos años. En ese presupuesto no se incluyen los servicios complementarios, incluida la asesoría técnica prestada por SECOT, financiados adicionalmente por el ICEX.

9.2. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

La financiación del programa, excluidos los servicios complementarios, tanto en las Comunidades Autónomas objetivo I, como No objetivo I, es la siguiente:

ICEX	25%
COMUNIDAD AUTÓNOMA	15%
CÁMARAS DE COMERCIO	10%
EMPRESAS	50%

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 2069 de 12 de diciembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 2138/99.

En el recurso contencioso administrativo número 2138/1998 interpuesto por la representación procesal de D^a Trinidad